



34



FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
21	Diciembre	2012		SSC/DGAS/DGSPY/RF/013/12

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

**NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:**

"GRUPO CAMOUFLAGE", S.A DE C.V

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:  
GCA070807TB6

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:  
NO APLICA

NACIONALIDAD:  
MEXICANA

**DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):**

PASEO DE LOS TAMARINDOS 400-A PISO 5, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS C.P. 05120, MÉXICO, D.F.

**DOMICILIO EN EL ESTADO DE MEXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CODIGO POSTAL Y LOCALIDAD):**

AVENIDA SANTA ANA NO. 25, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL C.P. 52000, LERMA ESTADO DE MEXICO.

TELÉFONO: 55 3300 5004

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

Michel@gcamouflage.com

**NOMBRE DEL PROPIETARIO:**

N/A

**INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCION DE LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA:**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99,025 (NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO), DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IÑIGO XAVIER REYNOSO DE TERESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 (CINCUENTA Y OCHO), CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**NOMBRE DEL APODERADO LEGAL:**

CIUDADANO MICHEL MEYER NIETO

**INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:**

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99,025 (NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO), DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IÑIGO XAVIER REYNOSO DE TERESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58 (CINCUENTA Y OCHO), CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**CONTRATANTE:**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

**NÚMERO DE REQUISICIÓN:**

SSC/DGAS/226030000/012/12

**PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:**

AD/SSC/DGAS/RF/013/12

**LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):**

FEDERAL

**AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO:**

OFICIO NUMERO: 203200-AGIS-FMVM-1376/12

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

POR EL CONTRATANTE

**EDGAR RICARDO SIERRA VARELA**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

POR EL PROVEEDOR

**CIUDADANO MICHEL MEYER NIETO**  
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA

MES

AÑO

21

12

2012

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO TÁCTICO PROFESIONAL BLINDADO NIVEL A9/B6+ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EDGAR RICARDO SIERRA VARELA, Y POR LA OTRA, EMPRESA "GRUPO CAMOUFLAGE", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO MICHEL MEYER NIETO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Administración y Servicios, es encargada entre otras funciones, de brindar el apoyo administrativo necesario para la adquisición de bienes, así como la de proveer oportunamente a las diferentes áreas administrativas que la conforman de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y numeral PRIMERO, incisos b), c), d) y e), CUARTO y QUINTO del Acuerdo 001/2012, emitido por el Secretario de Seguridad Ciudadana, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 23 de febrero del año 2012.

B. Que la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el contrato administrativo de adquisición de bienes.

C. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en 28 de Octubre esquina Fidel Velázquez, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México C.P. 50090.

#### II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que, el que suscribe, el presente contrato, tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que, su actividad comercial es comprar, vender, importar, exportar y comercializar vehículos contra incendios, contra desastres naturales, camiones, ambulancias, helicópteros de rescate y, en general todo tipo de vehículos de salvamento.

D. Que, conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de bienes o servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

#### III. DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 46, 48, 49 fracción II, 51, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91, 93, 95, 102 y 103 del Reglamento de la Ley de la materia, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición; las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

#### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de ésta.

#### TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo a responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

#### CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos que consigna a Cláusula SÉPTIMA.

#### QUINTA: ANTICIPO

No aplica.

#### SEXTA: EL PRECIO

Los precios de los bienes deberán ser fijos hasta el cumplimiento total del contrato.

#### SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine por motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

#### OCTAVA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el presente contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por "EL PROVEEDOR", en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva; y
- IV. Domicilio para reclamaciones.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### NOVENA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

#### DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será la responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ajustándose a los siguientes lineamientos:

A). Se constituirá Garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A para el cumplimiento a favor de Gobierno del Estado de México, mediante la expedición de cheque certificado o fianza, esta última por una Institución en los términos de la Ley Federal de Instituciones de fianzas a favor del Gobierno del Estado de México de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato.

B). La Garantía deberá ser presentada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

C). En apego al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en la de la enajenación de los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal y en la normatividad aplicable.

D). Se hará efectiva la Garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; cuando los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas; cuando los productos y bienes no cumplan con las especificaciones pactadas por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PROVEEDOR". La aplicación de la Garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

E). Si la garantía se otorgó mediante fianza, "EL CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

#### DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De acuerdo al anverso del contrato.

#### DÉCIMA QUINTA: PRORROGAS:

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo al anverso del contrato.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONTRATANTE" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes. Se considerarán causales de rescisión los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa; más no limitativa, si "EL PROVEEDOR" no entregará los bienes dentro de la vigencia pactada, si no cumple con las cláusulas SEGUNDA y TERCERA, por su negativa a entregar los bienes que el "EL CONTRATANTE" no acepte por deficientes; si cede, traspasa o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato; no garantiza el cumplimiento del contrato; modifique las características de los bienes ofertados sin autorización expresa de "EL CONTRATANTE"; no cumpla con algunas de las condiciones establecidas en el presente contrato; si es declarado en concurso mercantil o de quiebra por autoridades competentes, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

A). Se podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el procedimiento se iniciará conforme a lo siguiente; I se iniciará a partir del que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles explique lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentado, motivado y comunicado a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes a lo señalado en el punto 1 inmediato anterior.

IV. El finiquito que correspondiese se realizara conforme a la fracción III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B). Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En caso de rescisión del contrato la Garantía de Cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

#### DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA; así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento correlativo.

#### DÉCIMO NOVENA: PAGO DE SANCIONES.

Los impuestos por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Función Pública; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" será el responsable para el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.

Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la legislación y normatividad aplicable.

#### VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN

En caso de controversia "LAS PARTES" resolverán las mismas ante los Tribunales Federales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando tácita y expresamente, a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y en cada caso su alcance legal, el presente contrato se firma al calor, en dos tantos originales, en la ciudad de Toluca, Estado de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el presente contrato.

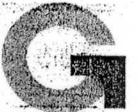
POR EL CONTRATANTE

EDGAR RICARDO SIERRA VARELA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POR EL PROVEEDOR

CIUDADANO MICHEL MEYER NIETO  
REPRESENTANTE LEGAL

21/12/12



**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN**

**OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:**

VEHÍCULO TÁCTICO PROFESIONAL BLINDADO NIVEL [REDACTED]

**TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

DENTRO DE LOS 90 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:**

EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA UBICADO EN AV. MÉXICO NO. 48 BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

**IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NUMERO Y LETRA):**

\$ 39'707,999.97 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N.)

**FORMA DE PAGO DE LOS BIENES:**

50% DE ANTICIPO DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y 50% DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARA EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**PLAZO DE PAGO DE LOS BIENES:**

DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, NO APLICARA EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**GARANTÍA DE ANTICIPO:**

EL PROVEEDOR "GRUPO CAMOUFLAGE" S.A DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE ANTICIPO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITO CALLE 28 DE OCTUBRE S/N ESQUINA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090, LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL CIENTO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**AJUSTE DE PRECIOS:**

LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERÁN SER FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):**

EL PROVEEDOR "GRUPO CAMOUFLAGE" S.A DE C.V., GARANTIZARÁ AMPLIAMENTE LA CALIDAD DE LOS BIENES, COMPROMETIENDOSE A CUMPLIR EstrictAMENTE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES. LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA POLIZA SINO COMO UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA CLAUSULA DECIMA TERCERA**

EL PROVEEDOR "GRUPO CAMOUFLAGE" S.A DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITO CALLE 28 DE OCTUBRE S/N ESQUINA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090, LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:**

EL PROVEEDOR "GRUPO CAMOUFLAGE" S.A DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITO CALLE 28 DE OCTUBRE S/N ESQUINA FIDEL VELÁZQUEZ, COLONIA VÉRTICE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50090, LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:**

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL HASTA UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A). POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ DE 1 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DIA DE DESFASAMIENTO.
- B). POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LA PENA SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL PROVEEDOR DEL DIA EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, NO ENTREGADOS HASTA POR UN 10% DEL MONTO MAXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)**

POR EL CONTRATANTE

EDGAR RICARDO SIERRA VARELA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

POR EL PROVEEDOR

CIUDADANO MICHEL MEYER NIETO  
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
21	12	2012



FECHA DE ELABORACION			<b>ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>	NUMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO			
21	Diciembre	2012		SSC/DGAS/DGSPYT/013/12	

REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p><b>VEHÍCULO TÁCTICO PROFESIONAL BLINDADO NIVEL [REDACTED]</b></p> <p><u>ESPECIFICACIONES BÁSICAS DEL VEHÍCULO</u></p> <p>AÑO: Último modelo  MOTOR: 6.7L V8 Turbo-Diesel o 6.4L  PODER: 300+ hp @ 2,800 rpm  TRANSMISIÓN: Automática 5 velocidades  COLOR: Negro Mate de acuerdo a especificaciones de la dependencia  INTERIOR: Vinyl &amp; Nylon Balístico  ASIENTOS: 2 + 8 tripulación  PESO TOTAL: 7,530 kg. Incluye peso del blindaje</p> <p><b>BLINDAJE</b></p> <p>A. Las múltiples capas [REDACTED] evitan penetración a la cabina de pasajeros Nivel de protección [REDACTED] contra rifles de alto calibre incluyendo [REDACTED]</p> <p>B. Blindaje [REDACTED]  Acero balístico en [REDACTED]  Blindaje [REDACTED] desde [REDACTED]  Puertas [REDACTED] con [REDACTED]</p> <p>C. Blindaje [REDACTED]  Vidrio/policarbonato [REDACTED] certificado  [REDACTED] anti fragmentación  Diseño [REDACTED] para mayor protección</p> <p>D. Características Adicionales  P.A./Sistema Multi sirena  Luces con estrobo  Llantas con Run-Flat  Escape [REDACTED]  Suspensión y llantas especiales Sistema A/C trasero independiente  Tumbaburros de uso rudo  Luces de avance a control remoto Múltiples troneras y ventanillas Estribos y agarraderas exteriores</p> <p>E. Grosor de Vidrio  F. Vidrio/policarbonato de [REDACTED] de grueso  G. Protección Multi-impacto  H. Todas las ventanas tienen capacidad de soportar impactos [REDACTED] brindando alta protección a los pasajeros</p> <p>I. [REDACTED]. Las [REDACTED] evitan penetración a la cabina de pasajeros</p> <p>J. Ventanas [REDACTED]</p> <p>K. Todas las ventanas balísticas son recubiertas con [REDACTED]</p> <p>L. Diseño de capas  M. Las capas de vidrio y sus compuestos protegen [REDACTED] brindando mayor tiempo de reacción</p> <p>N. [REDACTED] de alta visibilidad</p> <p><b>VIDRIOS</b>  Grosor [REDACTED]  Capa de [REDACTED]  Protección contra impactos [REDACTED]</p> <p><b>PUERTAS</b>  Cuatro (4) puertas laterales  Puerta trasera de [REDACTED] de ancho  Pilares de puertas de acero  Bisagras de puertas de uso rudo hechas a la medida</p>	PIEZA	6	\$ 5'705,172.41	\$ 34'231,034.46

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO**

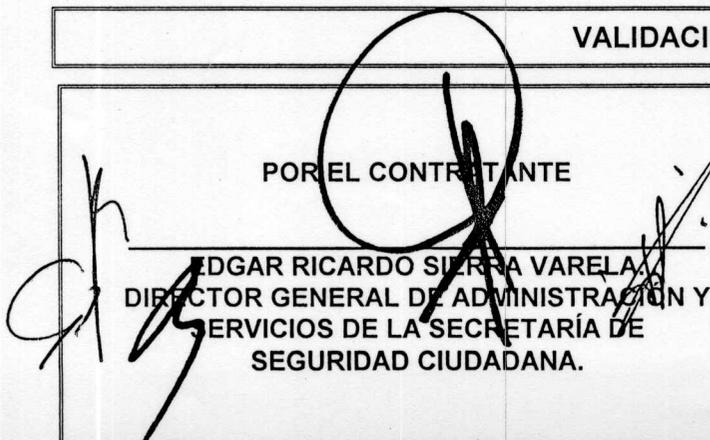
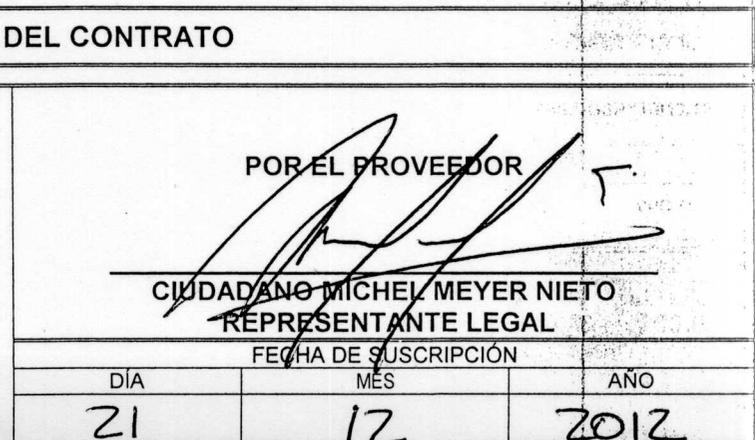
<p style="text-align: center;">POR EL CONTRATANTE</p> <p style="text-align: center;">   EDGAR RICARDO SIERRA VARELA.  DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE  SEGURIDAD CIUDADANA. </p>	<p style="text-align: center;">POR EL PROVEEDOR</p> <p style="text-align: center;">   CIUDADANO MICHEL MEYER NIETO  REPRESENTANTE LEGAL </p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	12	2012



FECHA DE ELABORACION			<b>ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>	NUMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO			
21	Diciembre	2012		SSC/DGAS/DGSPYT/013/12	

REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	<p>Manijas exteriores para acceso rápido Agarraderas y barras de agarre interiores y exteriores en todas las puertas Sistema de cerrado manual interno con 3 puntos de seguridad</p> <p><b>SISTEMA ELÉCTRICO Y DE ILUMINACIÓN</b> Todos los cables visibles y marcados claramente Luces de domo color rojo y blanco con 3 switches 2 luces de avance montadas en el techo con palanca de control Radio de comunicación con sistema múltiple de sirena Luces de estrobo color rojo y azul en frente, costados y en parte trasera</p> <p><b>ASIENTOS</b> Asientos de conductor y pasajero con cinturones de seguridad 3 puntos Asientos traseros tipo banca con cinturones de seguridad 2 puntos Espacio adicional de almacén debajo de los asientos traseros Asiento desdoblable atrás del asiento del conductor Capacidad 10-12 personas</p> <p><b>CONTROL DE CLIMA</b> Cabina frontal con A/C estándar Cabina trasera con sistema independiente de A/C-Calefacción Ventiladores de extracción de humo y ventilación</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS INTERIORES</b> Aislamiento en paredes Piso de goma en cabina frontal Piso anti derrapante de uso rudo en cabina trasera 3 Escotillas en techo, 1 al frente 2 a los costados 7 Troneras laterales</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS EXTERIORES</b> Agarraderas y estribos de 12 pulgadas de grosor Escotillas dobles de escape en techo Escotilla en techo tipo torreta (torreta no incluida)</p> <p><b>LLANTAS Y RINES</b> Rines de Aluminio forjado de 20"x11" Llantas: 335/80R20 Run-flats instalados en todas las llantas</p> <p><b>ACCESORIOS ESTÁNDAR</b> Kit de primeros auxilios y extinguidor Gancho tipo pinza instalado en la parte trasera debajo del estribo trasero Tanque de combustible Puerta de tanque de combustible con seguro Pilares de puertas y postes reforzados Protección de escapes Suspensión y componentes reforzados</p> <p><b>ACCESORIOS ADICIONALES</b> Altavoz/Sistema Multi-sirena Cuenta con altavoz/sirena exterior. Operador selectivo de sirena y micrófono en tablero de cabina</p>				

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO**

<p><b>POR EL CONTRATANTE</b></p>  <p><b>EDGAR RICARDO SIERRA VARELA</b> DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.</p>	<p><b>POR EL PROVEEDOR</b></p>  <p><b>CIUDADANO MICHEL MEYER NIETO</b> REPRESENTANTE LEGAL</p>	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
21	12	2012

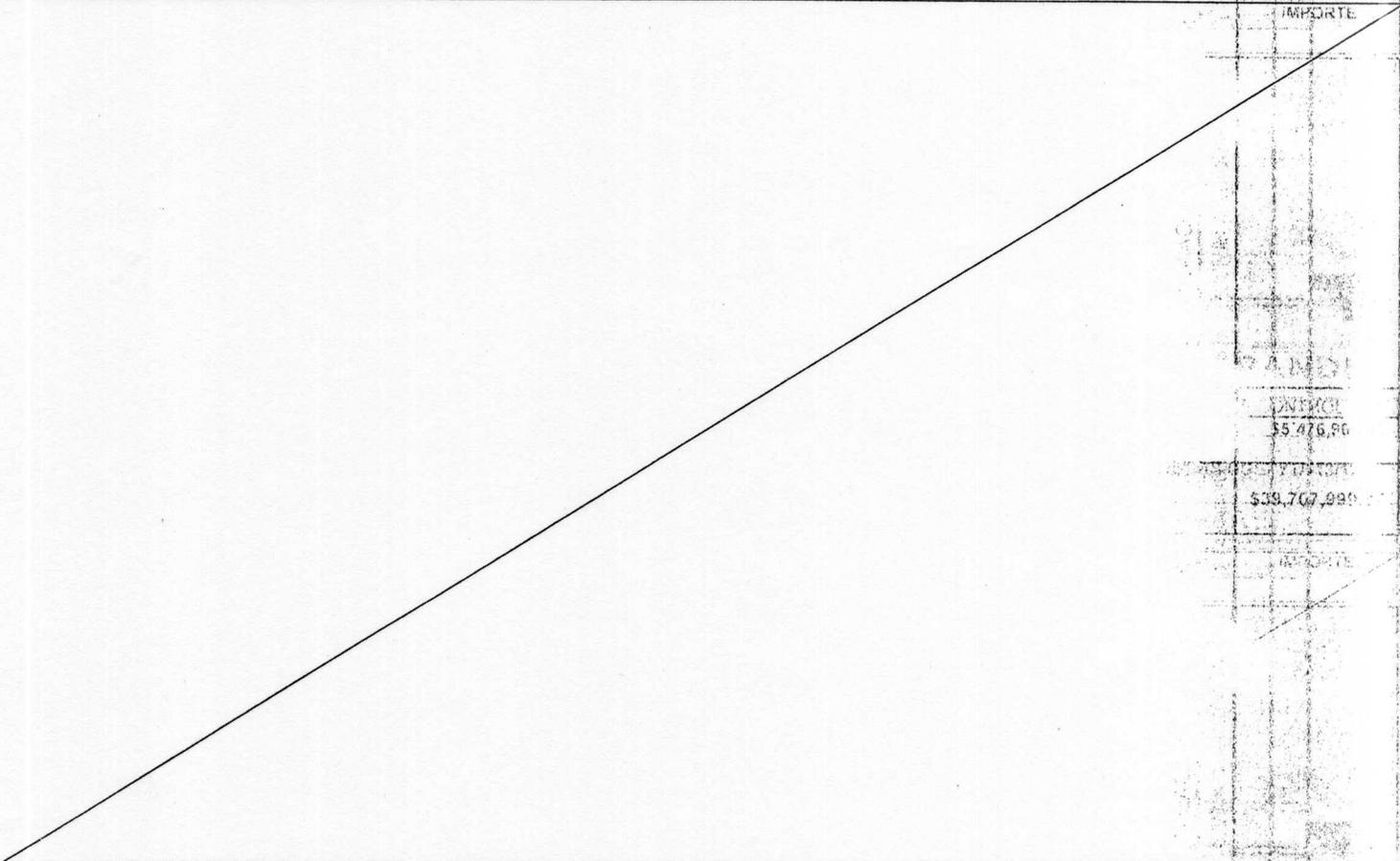


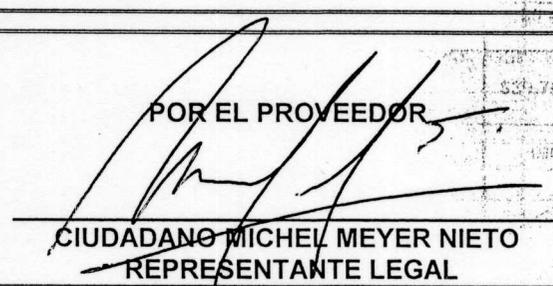
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR LA  
**enGRANDE**

FECHA DE ELABORACION			<b>ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES</b>				NUMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO					SSC/DGAS/DGSPYT/013/12	
21	Diciembre	2012						
REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE			
	Insertos Run-Flat Cuatro (4) run-flats instalados. <u>Velocidad de 50 km/h (50 kms @ 50 km/h)</u> Suspensión Repotenciada All springs and shocks are replaced with upgraded models Sistema de A/C trasero independiente Aire acondicionado trasero completamente independiente Protección de Escape Tubos de escape protegidos Luces con estrobo Rojo y azul montadas en diferentes puntos del vehículo  <b>Garantías:</b> Garantía de 12 meses en Chasis y 24 meses en componentes de blindaje.							
					I.V.A	\$5,476,965.51		
(TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100 M.N)						TOTAL:	\$39,707,999.97	



VALIDACIÓN DEL CONTRATO		
 POR EL CONTRATANTE  EDGAR RICARDO SIERRA VARELA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	 POR EL PROVEEDOR  CIUDADANO MICHEL MEYER NIETO REPRESENTANTE LEGAL	
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
	DÍA	MES
21	12	2012